

Señor  
ERNESTO CAMILO MURGAS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA  
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO**  
**DEMANDANTE LEIDYS FARFAN**  
**DEMANDADO: WIRLMER ENRIQUE IDARRAGA**  
**RADI: 2020-00112**  
**ASUNTO: LIQUIDACION ADICIONAL Y AMPLIACION DE LA MEDIDA.**

**LEIDYS CARELIS FARFAN**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en nombre propio y en mi condición de demandante, concurro ante su despacho para presentar liquidación adicional de crédito, la cual discrimino de la siguiente manera:

Si tenemos en cuenta que el despacho al momento de librar mandamiento ejecutivo de pago lo hizo por las mesadas futuras, y tenemos que la certificación expedida por la comisaria de familia de urumita la guajira, se extendió desde el 15 de febrero de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020. Adicional ello la liquidación de crédito presentada por quien fuera mi apoderado se extendió hasta el mes de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, debemos partir que el hoy demandado me adeuda las cuotas desde el mes de marzo de 2023 al mes de noviembre de 2023. Arrojando un valor por concepto de mesadas de cuatro millones noventa y ocho mil ciento treinta y dos pesos (\$4.098.132), a lo que debemos incluirle los respectivos intereses moratorios.

La liquidación de intereses será la siguiente:

PERIODO	CAPITAL	PORCENTAJE DE INTERÉS	PERIODO DE INTERÉS	\$VALOR
marzo 2023	\$455.348	2.4%	1 de marzo de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$87.584
Abril 2023	\$455.348	2.4%	1 de abril de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$76.636
mayo 2023	\$455.348	2.4%	1 de mayo de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$65.688
junio 2023	\$455.348	2.4%	1 de junio de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$54.740

julio 2023	\$455.348	2.4%	1 de julio de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$43792
agosto 2023	\$455.348	2.4%	1 de agosto de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$32.844
septiembre 2023	\$455.348	2.4%	1 de septiembre de 2023 a 30 de octubre de 2023.	\$21.896
octubre 2023	\$455.348	2.4%	1 de octubre de 2023 a 30 de octubre de 2023	\$10.948
noviembre 2023	\$455.348			

Periodo	Capital	Intereses	Total
marzo de 2023 a noviembre 2023	\$4.098.132	2.4%	\$394.128

Por otro lado tenemos que la primera liquidación de crédito aprobada arroja la suma quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$15.244.478), y que al momento que se libró mandamiento ejecutivo de pago, se decretaron medidas cautelares, se limitó el embargo a la suma de doce millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$12.977.446), adicional hay q indicar que dicha diferencia de dos millones doscientos sesenta y siete mil treinta y dos pesos (\$2.267.032), no ha sido cancelada por el demandado por lo que solicito al despacho se incluya en la aprobación de la nueva liquidación de crédito.

De las operaciones anteriores nos arroja el siguiente resultado.

Mesadas adicionales ya generadas y adeudadas desde el mes de marzo de 2023 a noviembre de 2023. Un valor de \$4.098.132.

Intereses moratorio de las mesadas adicionales actualizadas desde el mes de marzo de 2023 a noviembre de 2023 un valor de \$394.128.

Valor de la diferencia de la primera liquidación de crédito aprobada y no cancelada a la fecha (\$2.267.032)

Capital: \$4.098.132  
crédito (\$2.267.032)

intereses moratorios: 394.128  
diferencia de la primera liquidación de  
**gran total \$6.759.292**

Solicito se de aplicación al artículo 446 del cgp así miso se incluyan la liquidación de costas y agencias en derecho

*LEIDYS CARELIS FARFAN B*  
**LEIDYS CARELIS FARFAN**  
**C.C. 40.801.981**

Señor  
ERNESTO CAMILO MURGAS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA  
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE LEIDYS FARFAN  
DEMANDADO: WIRLMER ENRIQUE IDARRAGA  
RADI: 2020-00112  
ASUNTO: AMPLIACION DE LA MEDIDA.

LEIDYS CARELIS FARFAN, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en nombre propio y en mi condición de demandante, concuro ante su despacho para presentar ampliación de la medida cautelar Con fundamento en la liquidación de crédito presentada se demuestra la existencia de nuevos valores por lo que solicito ampliación de la medida cautelar y se ordene el embargo a la entidad casur entidad esta que se encarga del pago de la pensión del hoy demandado, advirtiéndole que las sumas retenidas deben ser puesta a ordene del juzgado en la cuenta que eta posee en el banco agrario de Colombia seccional de depósitos judiciales, la entidad casur se le podrá remitir el oficio al siguiente correo [administrador@casur.gov.co](mailto:administrador@casur.gov.co)

Att

LEIDYS CARELIS FARFAN B.  
LEIDYS CARELIS FARFAN

C.C. 40.801.981